



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116 – 2023 – A – MDV/LC

Pucyura, 11 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

VISTO.-

Visto la solicitud presentada por el Presidente electo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Concejo Directivo y el Fiscal de la JASS del sector de Llulluchayoc, el Informe N° 037-2023-GM-GMARN-ATM-MDV/LC, emitido por el Jefe de División del Área Técnica Municipal, Informe N° 0208-2023-GMARN-MDV del Jefe de la Gerencia de Medio Ambiente y Turismo y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27972, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el TUO del DL 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su numeral 14.4, artículo 14, establece: *"para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda"*.

Que, el TUO del Reglamento del DL 1280, en su numeral 10.2 del artículo 10, establece como funciones de los gobiernos locales reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento e informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal.

Que, asimismo en el mismo cuerpo legal citado en el párrafo precedente en el numeral 20.2, artículo 20, dispone: *"Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass"*.

Que, el numeral 112.2 del artículo 112 del TUO del Reglamento del DL 1280, establece: *"El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción"* y en





concordancia con el numeral 112.4 del artículo 112 del mismo cuerpo legal, dispone:
"Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro".



Que, estando a los dispositivos legales antes mencionados, para cualquier cambio que realice la organización, deberá ser comunicada con el sustento correspondiente al municipio para la actualización del registro de organizaciones comunales que prestan el servicio de saneamiento en la jurisdicción del presente gobierno local.

Que, habiendo verificado en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" autorizadas para prestar servicios de saneamiento a cargo de esta municipalidad, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado de Lulluchayoc, se encuentra inscrita en la entidad.



Que, estando a la solicitud presentada por la organización comunal la actualización de JASS del sector de Lulluchayoc el consejo directivo y fiscal y validado mediante Informe N° 137-2023-GM-GMARN-ATM-MDV/LC, del Ing. Elvis Ussiel Quispe Paullo, quien solicita la implementación de la Resolución de Alcaldía para su actualización y por ende formalización correspondiente estando a la documentación necesaria de acuerdo a Ley; asimismo contando con el Informe N° 0208-2023-GMARN-MDV del Jefe de la Gerencia de Medio Ambiente y Turismo Ing. Edwin Florez Sihua quien solicita el acto resolutivo de ACTUALIZACION de la Jass adjuntándose copia de DNI del Consejo Directivo, copia del libro de actas donde figura el padrón de los usuarios actualizado, copia del libro del padrón actualizado y en cumplimiento a Ley se procede;



De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DISPONER la actualización del Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento actualización de JASS del sector de Lulluchayoc en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales a cargo de esta municipalidad, autorizados para prestar servicios de saneamiento; cuya actualización consiste en lo siguiente:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	ERASMO VILLEGAS CONDORY	X		24989721
Tesorero	KATRIN MILAGROS ALVAREZ ALVARADO		X	48645961
Secretario	ALEX LEONEL ZAMORA PAUCCAR	X		45980649





Vocal 1	ERIBERTO SACARIAS ALAGON CASTILLO	X		24976202
Vocal 2	FORTUNATA LUQUE VILLEGAS		X	41828221

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Fiscal	LUZ ELIANA VENTURA MEDRANO		X	44970002



El período de mandato de los miembros del Consejo Directivo de la JASS, surte efecto por el periodo de dos (2) años, desde el 26/02/2023 hasta el 26/02/2025 según el acta de elección alcanzada por la organización comunal y del Fiscal es por 3 años, desde el 26/02/2023 hasta el 26/02/2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, quién a su vez deberá alcanzar copia fedateada de la presente actualización del registro a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del sector de Llulluchayoc

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del sector de Llulluchayoc, a brindar un servicio eficiente, sostenible y de calidad conforme a su estatuto, reglamento y normas del sector saneamiento, sin perjuicio de las responsabilidades legales en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Sector de Llulluchayoc, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el mural de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, a la Unidad de Informática y Sistemas, Gerencia de Desarrollo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

C.c
ALCALDIA
GM
ATM
GDMARN
JASS-LLULLUCHAYOC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA


Ing. Mischel W. Ugarte Carrion
DNI: 41944634
ALCALDE

